



San Andrés Islas, Dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado	88001-4003-001-2018-00293-00
Demandante	Hermelinda Quinitiva Urrego
Demandado	Keyner Sepúlveda Alvear
Auto No.	0234-22

Teniendo en cuenta que el total del crédito y las costas liquidados y aprobadas¹ por cuenta de este proceso asciende a la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL SETENTA Y TRES PESOS (\$2.624.073), y que del informe de secretaria que antecede, se desprende que a la ejecutante se le han entregado títulos por valor de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS (\$2.533.147), encontrándose consignada y pendiente de pago la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$ 162.976), el Despacho ordenará su entrega a la parte actora hasta la concurrencia total del crédito y las costas², de conformidad con lo dispuesto en el artículo 447 del CGP.

En consecuencia, se ordenará el fraccionamiento del título N° 481030000080671 en dos títulos, uno por valor de SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS (\$ 72.050) y otro por NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$90.926) respectivamente, a fin de conformar con este último el importe adeudado a la ejecutante.

En consecuencia con lo anterior, y en atención a la facultad prevista en el numeral 1° del artículo 42 del CGP, la suscrita funcionaria le ordenará a las partes proceder de conformidad con lo rituado en el artículo 461 del CGP, a efectos de establecer si en el presente caso resulta procedente terminar el proceso por pago total de la obligación.

Finalmente, se oficiará al Juzgado Tercero Civil Municipal de San Andrés Isla, a fin de que convierta a órdenes de este Despacho los depósitos judiciales constituidos a favor del presente proceso, que por error, fueron consignados en la cuenta de depósitos judiciales del aludido ente judicial.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. - ORDÉNESE la entrega a la ejecutante de la suma de NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$90.926), que resulte del fraccionamiento del No. 481030000080671. En consecuencia,

SEGUNDO. - ORDÉNESE el fraccionamiento del título N° 481030000080671 en dos títulos, uno por valor de SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA PESOS (\$72.050) y otro por NOVENTA MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$90.926), respectivamente, a fin de conformar el importe a que se refiere el numeral anterior.

TERCERO. - ORDENESE a las partes proceder en los términos del artículo 461 del CGP., a fin de solucionar esta controversia.

¹ Mediante auto No. 0094-20 del 16 de febrero de 2020



CUARTO: OFÍCIESE al Juzgado Tercero Civil Municipal de San Andrés Isla, a fin de que convierta a órdenes de este Juzgado los depósitos judiciales consignados en ese ente judicial a favor de este litigio.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA**

Firmado Por:

**Blanca Luz Gallardo Canchila
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 1
San Andres - San Andres**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fe7e095a6431cb127d7a985d4c4789728ce09d85fa141648848a77fe1fe813be**

Documento generado en 02/03/2022 05:08:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>